

# **BANDO**

El Decreto 155/2018, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía de de 31 de julio 2018, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

En su artículo 4º dispone que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/99, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración del Carnaval, entre otras festividades.

En base a todo lo anterior

## **DISPONGO:**

Durante la noche del 29 de febrero al 1 de marzo de 2020, el horario de cierre para los establecimientos públicos que se especifican será el siguiente:

- a) Establecimientos recreativos: 4:00 horas.
- b) Establecimientos de hostelería y restauración, excepto pubs y bares con música: 5:00 horas.
- c) Establecimientos de hostelería y restauración con licencia municipal de apertura de pubs y bares con música: 6:00 horas.
- d) Establecimientos de esparcimiento, excepto discotecas de juventud: 9:00 horas.

Todo ello en base a que las fiestas carnavalescas tienen una gran tradición y arraigo entre la población de nuestro pueblo y de los visitantes que recibimos cada año, y en aras a la libertad de cada uno para festejar estos días lo más ampliamente posible, sin que ello, nunca, deba suponer ningún tipo de exceso en el comportamiento ciudadano.

Por último, deseo a todos un feliz carnaval y contar con la máxima participación de los ciudadanos en estas fiestas.

Villanueva de Córdoba, 24 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA.

*Documento firmado electrónicamente.*

Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.